

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez llevo el presente expediente con el memorial poder que antecede.

Santa Marta, 17 de septiembre de 2020

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD. No. V. 20.0029.00 C #1

Demandante: Jorge Miguel Guevara Fragozo

Demandado: Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.

Santa Marta, Veintidós (22) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Las personas jurídicas son entes sin existencia real, son ficciones que se forma con la reunión de personas reales, pero con total independencia de estas. En el presente caso, la demandada es una persona jurídica, cuyo certificado de la cámara de comercio que prueba la existencia y representación, nos muestran que, de la misma, “forman parte” diversas secretarias de la Gobernación del Magdalena; pero tal como se señalara, estas aunque las integran, AGUAS DEL MAGDALENA ES INDEPENDENTE de ellas.

Por ello, al poder que el DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, otorga para que le reconozca poder a nombre del otorgante, y defender los intereses de la demandada. Sin embargo, la única que podrá encargar a un tercero la defensa de sus intereses, es directamente AGUAS DEL MAGDALENA, a través de su representante legal, por ello, no se atenderá la solicitud de reconocimiento de personería jurídica al doctor JOSÉ JULIÁN COLMENARES JIEMÉNEZ, por las razones ya expuestas.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO